

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COMUNICACIÓN INFORMATIVA	Código: PE-02-03-F2
	<b>CIRCULAR</b>	Versión: 01
		Fecha: 13/06/2022
		Página 1 de 6

**CIRCULAR No. 0048 DEL 20 DE MAYO DE 2024**

<b>PARA:</b>	Personal Directivo Docente, Docente y Administrativo de las instituciones educativas oficiales de san José de Cúcuta.
<b>DE:</b>	Despacho Secretaría de Educación de San José de Cúcuta.
<b>ASUNTO:</b>	CONCESION DE JORNADA LABORAL REMUNERADA LIBRE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY 1857 DE 2017.
<b>FECHA:</b>	20 de mayo de 2024

Respetados Funcionarios,

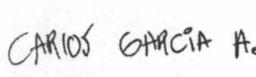
La Secretaría de Educación Municipal, con el fin de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y como parte de sus programas de bienestar dirigidos al personal docente, directivo docente y administrativo de la entidad, acata y propicia el beneficio estipulado en el parágrafo del artículo 3º de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, el cual estableció la obligación de los empleadores de autorizar una jornada semestral para que los trabajadores tengan un espacio con sus familias, sin afectar los días de descanso y sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

En concordancia con lo anterior, y con el fin de otorgar el beneficio en mención para todo el personal directivo docente, docente y administrativo de las instituciones educativas oficiales del Municipio, se concederá dos (2) días de jornada laboral remunerada libre (uno por semestre) para que, de manera integrada, compartan con su respectivo núcleo familia, de la siguiente forma:

- Un (1) día correspondiente al primer semestre del año, cuyo disfrute se efectuará el 27 de mayo de 2024
- Un (1) día correspondiente al segundo semestre del año, cuyo disfrute se efectuará el día 04 de octubre de 2024.

Finalmente agradecemos su compromiso y atención.

Cordialmente,

 Firmado digitalmente por  
CARLOS EDUARDO GARCIA  
ALICASTRO

**CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO**  
Secretario de Educación

